



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por el Viceministro de Transportes, señor Carlos César Arturo Estremadoyro Mory, designado por Resolución Suprema N° 004-2018-MTC del 03 de abril de 2018 y autorizado por Resolución Ministerial N° 478-2013-MTC/01, con domicilio Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Director de la Dirección de Servicios al Inversionista, señor César Martín Peñaranda Luna, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 173-2017, de fecha 29 de agosto de 2017 y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el “**ESTADO**”; y de la otra parte **CONCESIONARIA HIDROVÍA AMAZÓNICA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20602410251, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4135, Interior 701, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por sus Apoderados señor Li Hai, de nacionalidad china, identificado con Pasaporte de la República Popular de China N° G48418680 y señora Carmen Virginia Benítez Hernández, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con Carné de Extranjería N° 00777962, según poder que obra inscrito en la Partida N° 13933887 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el “**INVERSIONISTA**”, de conformidad con el Contrato de Concesión del proyecto “Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón”, celebrado el 07 de setiembre de 2017, entre el Estado Peruano, a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado **CONTRATO DE CONCESIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 09 de enero de 2018, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Hidrovia Amazónica: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 71 516 059,00 (Setenta y Un Millones Quinientos Dieciséis Mil Cincuenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de cuatro (04) años, siete (07) meses y veintidós (22) días, contado desde el 09 de enero de 2018, fecha de la solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



Handwritten initials and signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
2. La resolución u otra forma de terminación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, Convenio con el Estado o la caducidad de la Autorización que permite desarrollar el proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Quinta constituirá el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA. - El INVERSIONISTA señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los dieciséis (16) días del mes de ENERO del año 2019.

Por el INVERSIONISTA



Li Hai

Li Hai
Apoderado

Carmen Virginia Benítez Hernández

Carmen Virginia Benítez Hernández
Apoderada

Por PROINVERSIÓN



César Martín Peñaranda Luna

César Martín Peñaranda Luna
Director de Servicios al Inversionista
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año 2019.

Por el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Carlos César Arturo Estremadoyro Mory
Carlos César Arturo Estremadoyro Mory
Viceministro de Transportes
Ministerio de Transportes y Comunicaciones



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US\$

EMPRESA - CONCESIONARIA HIDROVIA AMAZONICA S.A.
PROYECTO - "Hidrovia Amazonica rios Maraon y Amazonas, tramo Saramirza - Iquitos - Santa Rosa; rio Huallaga, tramo Yurimaguas - confluencia con el rio Maraon; rio Ucayali, tramo Pucallpa - confluencia con el rio Maraon".

Table with columns for years 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, and 2022. Rows include descriptions of services and equipment, with monthly breakdowns of investment amounts in US dollars.

(*) Desembolsos financieros realizados y Cierre Financiero
Montos en US\$ no incluyen IGV

